



**PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN
DE OFERTA PARA TRAMITAR LICENCIA DEL
SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE EN EL
PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.**

Noviembre de 2024



PLIEGO DE BASES DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR LICENCIA DEL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.**ÍNDICE****BASES**

- BASE 1ª OBJETO DEL CONCURSO.
- BASE 2ª ÁMBITO ESPACIAL.
- BASE 3ª INFORMACIÓN FACILITADA A LOS LICITADORES.
- BASE 4ª REQUISITOS QUE HAN REUNIR LOS LICITADORES.
- BASE 5ª PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- BASE 6ª LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- BASE 7ª GARANTÍA PROVISIONAL.
- BASE 8ª PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
- BASE 9ª CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE VALORACIÓN.
- BASE 10ª APERTURA DE PROPOSICIONES.
- BASE 11ª VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
- BASE 12ª INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.
- BASE 13ª PLAZO DURANTE EL CUAL LOS LICITADORES SE OBLIGAN A MANTENER SUS OFERTAS.
- BASE 14ª RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.
- BASE 15ª DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE OFERTAS NO ADJUDICATARIAS.
- BASE 16ª TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA.
- BASE 17ª IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES.
- BASE 18ª SEGUROS.
- BASE 19ª DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.
- BASE 20ª PERSONAL LABORAL.
- BASE 21ª DISPOSICIÓN GENERAL Y NORMAS DE APLICACIÓN.
- BASE 22ª JURISDICCIÓN Y NORMAS SUPLETORIAS.



BASES

BASE 1ª. OBJETO DEL CONCURSO.

El objeto del presente Pliego es regular las bases del concurso público para adjudicar una licencia para la prestación del servicio portuario de practicaaje en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

El presente Pliego de Bases se establece en cumplimiento del art. 109.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, Ley de Puertos del Estado), al estar limitado el acceso a la prestación del servicio portuario de practicaaje a una sola licencia, por imperativo legal.

El art. 126.3 de la Ley de Puertos del Estado, por el que se define el servicio de practicaaje y sus características establece que *“El número de prestadores quedará limitado a un único prestador en cada área portuaria. A estos efectos, se entiende como área portuaria aquella que sea susceptible de explotación totalmente independiente incluyendo su accesibilidad marítima y, por tanto, que los límites geográficos de prestación del servicio de practicaaje correspondientes a cada una de dichas áreas sean totalmente independientes”*.

El Puerto de Cádiz, tal como recoge la Orden FOM/809/2019, de 12 de julio, por la que se aprueba la delimitación de espacios y usos portuarios del puerto de la Bahía de Cádiz (BOE nº 180 de 29 de julio de 2019), se conforma por cuatro instalaciones portuarias; Cádiz, Zona Franca, Cabezuela - Puerto Real y El Puerto de Santa María, disponiendo de un único canal de acceso marítimo a través de la Bahía Externa de Cádiz, situada en la Zona II de Aguas del Puerto, común a todas ellas.

La convocatoria del concurso y el acuerdo de otorgamiento de la licencia se publicarán asimismo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El concurso se regula por:

- El presente Pliego de Bases.
- La Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (RD.Leg 2/2011 de 5 de septiembre, en adelante TRLPEMM).
- Reglamento del Servicio de Practicaaje, en lo que no se oponga a lo anterior. (RD. 393/96, de 1 de marzo de 1996).
- El Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaaje en el Puerto de la Bahía de Cádiz (Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de 16 de octubre de 2024).

La Autoridad Portuaria podrá modificar el citado Pliego de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.2 del TRLPEMM. Cuando las modificaciones del Pliego de Prescripciones Particulares impliquen un cambio en los costes del servicio, la modificación podrá contemplar una revisión tarifaria.

En cuanto a la licencia del servicio que en ese momento se encuentre vigente, la Autoridad Portuaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 del TRLPEMM, siguiendo los principios de objetividad y proporcionalidad, podrá modificar el contenido de la licencia, previa audiencia al interesado, cuando haya sido modificado el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio. En ese caso, el prestador deberá adaptarse a dichas modificaciones en el plazo máximo que se establezca en dicha modificación



Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, la licencia quedará sin efecto en el plazo que determine la Autoridad Portuaria.

En todo lo no previsto en los anteriores documentos, se estará a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento de Explotación y Policía de los puertos y las ordenanzas portuarias vigentes en cada momento.
- En lo no previsto en las anteriores disposiciones será de aplicación de legislación de costas.
- Las demás disposiciones que resulten de aplicación al dominio público portuario y a las actividades que se desarrollen en los puertos y, asimismo, supletoriamente, en lo dispuesto en:
 - Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas o norma que la sustituya.
 - Normas y Reglas Generales de los Procedimientos de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias aprobadas por la Orden FOM/4003/2008, de 22 de julio, del Ministerio de Fomento, modificada por la Orden FOM/1698/2013, de 31 de julio, o norma que la sustituya.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones.

De conformidad con el artículo 109 del TRLPEMM, este servicio portuario tiene carácter general, encuadrado en los servicios técnico - náuticos recogidos en el art. 108.2.a) de la citada Ley.

El Servicio de Practicaje queda definido por el art. 126 de la Ley de Puertos *“Se entiende por practicaje el servicio de asesoramiento a capitanes de buques y artefactos flotantes, prestado a bordo de éstos, para facilitar su entrada y salida a puerto y las maniobras náuticas dentro de éste y de los límites geográficos de la zona de practicaje, en condiciones de seguridad y en los términos que se establecen en esta ley, en el Reglamento regulador de este servicio y en el Pliego de Prescripciones Particulares del mismo.”*.

El ámbito geográfico de prestación de este servicio es la zona de servicio del Puerto de la Bahía de Cádiz vigente en cada momento, actualmente definida por la Orden FOM/809/2019, de 12 de julio, por la que se aprueba la delimitación de espacios y usos portuarios del puerto de la Bahía de Cádiz (BOE nº 180 de 29 de julio de 2019).

BASE 2ª. PLAZO DE LA LICENCIA.

La presente licencia, de conformidad con el art. 114.a) de la Ley de Puertos del Estado tendrá una vigencia máxima de diez (10) años, pudiendo los licitadores proponer un plazo más bajo hasta un mínimo de cinco (5) años.

El cómputo del plazo de vigencia de la licencia contará desde la notificación del otorgamiento de esta.

BASE 3ª. INFORMACIÓN FACILITADA A LOS LICITADORES

A partir del día siguiente de la publicación del anuncio de este concurso en el Boletín Oficial del Estado los posibles licitadores tendrán a su disposición el presente Pliego de Bases y sus anejos correspondientes en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz



<https://www.puertocadiz.com/autoridad-portuaria/subastas-y-anuncios/>

Las consultas sobre la documentación facilitada por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz deberán formularse, por escrito, en petición dirigida al Director de la Autoridad Portuaria, con una antelación mínima de **quince (15) días** al último del plazo señalado para recibir proposiciones.

La Autoridad Portuaria tendrá a disposición de los licitadores en la página web de la Autoridad Portuaria la relación de consultas contestadas, como máximo **catorce (14) días** con posterioridad a cada una de las consultas recibidas.

La Autoridad Portuaria no suministrará a los posibles interesados o licitadores ninguna interpretación verbal sobre el contenido de la documentación expresada en los presentes Pliegos.

Los Pliegos de este concurso, los documentos anejos a los mismos, la legislación vigente y los instrumentos o normas de toda índole promulgadas por la Autoridad Portuaria o por cualquier otro Organismo Público con competencia en el Puerto de la Bahía de Cádiz que puedan tener aplicación en los Pliegos o incidir en la licencia, se presumen conocidos por el licitador, sin que, por tanto, su desconocimiento pueda eximir al licitador de la obligación de su cumplimiento, ni de las responsabilidades que pudieran derivarse en caso contrario.

Las obligaciones y demás disposiciones de los presentes Pliegos que afectan al adjudicatario se entenderán totalmente aplicables al titular de la licencia, tras la adjudicación definitiva de la licencia.

Ante cualquier discrepancia entre términos escritos en los presentes Pliegos en letras y números, se estará a lo consignado en letras.

BASE 4ª. REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS LICITADORES.

Podrán presentar oferta a esta licitación las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos en esta Base.

- 1) Los licitadores podrán ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica-financiera y técnica-profesional, y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de la licencia, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y no estar incurso en ninguno de los supuestos a los que hace referencia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 2) La finalidad o actividad del licitador ha de tener relación directa con el objeto del concurso, según resulte, en su caso, de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente.
- 3) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación del DNI y el NIF en original, testimonio notarial o fotocopia autorizada.
- 4) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos, o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- 5) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea y signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo se acreditará mediante la inscripción



en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en la vigente legislación de Contratos del Sector Público.

- 6) Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de la autorización administrativa de la que se ocupa el presente Pliego. En este supuesto, además, se deberá acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, sobre la condición de estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad, en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- 7) Las personas físicas que actúen en nombre y representación de una persona jurídica deberán presentar el documento público que acredite el poder conferido o el cargo social con facultades bastantes que deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, así como el DNI, en original, testimonio notarial o fotocopia autorizada, del apoderado o cargo social.
- 8) Los licitadores al presente concurso deberán encontrarse al corriente de los pagos de cualesquiera liquidaciones que les hayan sido practicadas por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
- 9) Los licitadores habrán de documentar su capacidad técnica y profesional, y su solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en el Presente Pliego de Bases y el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de la Bahía de Cádiz.
- 10) El prestador cumplirá la normativa social y laboral española, incluyendo las disposiciones de los convenios colectivos aplicables, los requisitos relativos a la tripulación y los requisitos relativos a los períodos de trabajo y de descanso de la gente de mar, y el cumplimiento de las normas aplicables en materia de inspección de trabajo.

BASE 5ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El concurso regulado por este pliego ha sido convocado de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del TRLPEMM. La convocatoria se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

Se podrán presentar al mismo todos aquellos que reúnan los requisitos establecidos en la Base 4ª de este pliego y se adjudicará a la proposición que, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este pliego, resulte la más ventajosa para los intereses públicos portuarios sin atender sólo a la oferta económica. El concurso puede ser declarado desierto según se establece en este pliego.

BASE 6ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- 1) La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y la total aceptación del presente pliego de bases, los documentos anejos a los mismos, la legislación vigente y los instrumentos o normas de toda índole promulgadas por la Autoridad Portuaria o por cualquier otro Organismo Público con competencia en el Puerto de la Bahía de Cádiz que puedan tener aplicación en los Pliegos o incidir en la licencia. Su desconocimiento no podrá eximir al licitador de la obligación de su cumplimiento ni de las responsabilidades que pudieran derivarse en caso contrario.



Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquisición del patrimonio, siempre que ante la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz acredite reunir los requisitos exigidos en la Base 4ª (Requisitos que han de reunir los licitadores) de este Pliego para poder participar en la licitación.

- 2) Cada licitador no podrá presentar más que una oferta. El incumplimiento de esta prohibición determinará la exclusión de todas las ofertas afectadas.

Igualmente, la presentación de ofertas diferentes por empresas pertenecientes al mismo grupo supondrá la exclusión de las ofertas afectadas. Ello no obstante si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las empresas afectadas, siempre que comuniquen su elección por escrito a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz antes del acto público de apertura de los Sobres nº 2.

- 3) Las ofertas se presentarán en el Registro General de la APBC, Plaza de España nº 17, 11006 Cádiz.

Cuando se entreguen en mano, no se admitirán a la licitación las ofertas presentadas fuera del horario del Registro, de 09:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables.

Cuando se entreguen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar a la Dirección de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz por fax al número 956 24 04 76, la remisión de la oferta en el mismo día, siempre dentro del plazo límite indicado en la convocatoria para la presentación de ofertas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida a la licitación en ningún caso.

Se entregará a cada licitador el correspondiente resguardo de haber efectuado su entrega, en el que constará el día y la hora que tuvo lugar la misma, y el número de sobres con su título que la componen.

- 4) Cada licitador deberá presentar un SOBRE Nº 1, un SOBRE Nº 2 y un SOBRE Nº 3. Toda la documentación deberá entregarse en formato papel y en soporte informático (documentos en pdf).
- 5) **El plazo para la presentación de ofertas será de CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

BASE 7ª. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**.

La garantía se depositará en la Caja de la APBC mediante transferencia o aval otorgado por entidad bancaria radicada en España, según el modelo que se adjunta en Anexo nº 3 del presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1 del TRLPEMM.

Esta garantía tiene carácter provisional y responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Bases y del mantenimiento de las condiciones de la proposición presentada hasta el momento en que proceda su devolución con arreglo a lo dispuesto en la Base 19ª del presente Pliego. En



caso de retirada injustificada de la proposición antes de que se dicte resolución por la que se otorgue la licencia, se procederá a la incautación completa de la garantía provisional y, además, el licitador deberá responder por los daños y perjuicios que hubiera causado en lo que exceda del importe de la garantía provisional incautada. La APBC, si fuera el caso, fijará en expediente contradictorio el importe de tales daños y perjuicios.

Si la garantía se constituye mediante aval bancario, este deberá formalizarse de acuerdo con el modelo que se adjunta a este Pliego de Bases como Anexo nº 3, introduciendo el original del mismo en el SOBRE Nº 1 que se cita en la Base 8ª del presente Pliego.

BASE 8ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones al concurso se presentarán en tres sobres cerrados, señalados con los números 1, 2 y 3. En el exterior de cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y la denominación de **“CONCURSO DE SELECCIÓN DE OFERTA PARA TRAMITAR LICENCIA DEL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ”**.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas en las que figure y suscriba.

Las proposiciones se escribirán en soporte informático, sin omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer lo que la Autoridad Portuaria de Bahía de Cádiz estime fundamental para estudiar las ofertas. En caso de discrepancia entre términos escritos en letras y números, se estará a lo consignado en letras.

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada, sin pérdida de fianza, salvo que esté justificado a juicio de la APBC. En ningún caso se considerará justificada la retirada de una proposición cuando se reconozca por el licitador que su proposición adolece de error o inconsistencia que la haga inviable. No obstante, el plazo durante el cual los licitadores mantendrán la validez de sus proposiciones será de **SEIS (6) MESES** contados desde la fecha de apertura de ofertas, transcurrido el cual sin que la APBC haya resuelto el concurso, les habilitará para retirar sus ofertas recuperando la fianza provisional constituida, sin derecho a ser indemnizados por la APBC por tal motivo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, siendo a tales efectos de aplicación lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Los sobres incluirán, en original o copias auténticas o autenticadas, la documentación que a continuación se indica:

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 1

DOCUMENTACIÓN GENERAL

Título del Concurso: _____

Licitador: (Nombre y CIF) _____

Fecha y Firma: _____

El licitador presentará la siguiente documentación:

- 1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Las personas físicas deberán aportar su



correspondiente fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las sociedades mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Para los empresarios de Estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Órgano de contratación, su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial, en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

Las personas físicas o jurídicas no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, que se acompañará a la documentación que se presente; que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato y que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a la vez su participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir con el presente concurso y con la concesión administrativa, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados anteriores deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

En caso de concurrencia conjunta entre varias empresas como sociedad adjudicataria se seguirá el régimen previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto al compromiso de constituir la sociedad cuando resulte adjudicataria.

- 2) Solvencia económica, financiera y técnica. Las personas, naturales o jurídicas, que pretendan contratar con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, en los términos previstos en la presente Base y el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

2.1. Criterios de Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

El licitador deberá cumplir los siguientes requisitos:

2.1.1. Supuesto de sociedad de nueva creación.

En el supuesto de que el licitador, caso de ser adjudicatario, vaya a constituir una sociedad mercantil nueva, deberá cumplir los siguientes requisitos de solvencia



económica:

- a) En el caso de personas físicas, declaración jurada, formalizada ante Notario, del importe de su patrimonio neto a 31 de diciembre de 2022.
- b) En el caso de personas jurídicas, unos fondos propios sin incluir préstamos participativos, y neto del capital pendiente de desembolso, por un importe superior al doble de la cifra de capital más prima de emisión a suscribir, acreditado con la presentación de las cuentas anuales al 31 de diciembre de 2022, o fecha posterior, debidamente auditadas.
- c) En el caso de oferta conjunta, se aplicará a cada miembro y por el porcentaje que ostente de la futura sociedad, lo establecido en los apartados a) y b).

2.1.2. Supuesto de adaptación de sociedad preexistente.

La sociedad deberá disponer de una cifra de fondos propios, sin incluir préstamos participativos, minorados por el capital pendiente de desembolso superior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 €).

En el caso que el momento de la licitación no cumpliera con la cifra de fondos propios antes indicada, deberá aportar la siguiente documentación:

- A) Cifra de fondos propios de la sociedad preexistente, sin incluir préstamos participativos, minorados por el capital pendiente de desembolso, de acuerdo con las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2022, o fecha posterior, debidamente auditadas.
- B) Certificado del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad preexistente, por el cual se informa del acuerdo suscrito por dicho Consejo para ampliar el capital social de la misma antes del otorgamiento de la concesión en el caso de que resultaran adjudicatarios del concurso y en un importe mínimo equivalente, entre capital y prima de emisión, a la diferencia entre 250.000 de euros y la cifra de fondos propios de la empresa, sin incluir préstamos participativos, y minorados por el capital pendiente de desembolso, que deberá estar desembolsado igualmente antes de la fecha de otorgamiento.
- C) Escrito de cada una de las personas físicas y/o jurídicas que acudirán a la mencionada ampliación de capital, indicando el importe a suscribir, así como el compromiso de desembolsar dicho importe antes del otorgamiento de la concesión.
- D) Las personas físicas y/o jurídicas que acudan a dicha ampliación de capital deberán poseer:
 - En el caso de personas físicas, declaración jurada, formalizada ante Notario de bienes al 31 de diciembre de 2022.
 - En el caso de personas jurídicas, unos fondos propios, sin incluir préstamos participativos, y minorados por el capital pendiente de desembolso, por un importe superior al doble de la cifra de capital más la prima de emisión a suscribir, acreditado con la presentación de las cuentas anuales a 31 de diciembre de 2022, o fecha posterior, debidamente auditadas.
 - En el caso particular de que la persona jurídica que acuda a la ampliación de



capital sea una sociedad patrimonial, los fondos propios de dicha sociedad, sin incluir préstamos participativos, y minorados por el capital pendiente de desembolso, serán como mínimo equivalentes al importe de las acciones que posea de la empresa licitadora más el importe del capital más prima de emisión a desembolsar, requiriéndose los anteriores requisitos establecidos en los puntos "c" y "d" a los accionistas de la sociedad patrimonial.

2.1.3. A los efectos de los apartados anteriores correspondientes a la solvencia económica, se tendrá en consideración lo siguiente:

- a) Se entiende por fondos propios el capital más reservas, excluyendo los préstamos participativos, obligaciones subordinadas, acciones preferentes y otras figuras similares que no encajen en el concepto estricto de capital más reservas.
- b) En el caso de que el licitador no sea residente de la Zona Euro de la Unión Europea, la cuantificación del importe relativo a los distintos requisitos antes establecidos, se deberán calcular teniendo en cuenta el tipo de cambio existente al día 1 del mes anterior al que se presente la oferta.
- c) En el caso de personas jurídicas no residentes en territorio español, las cuentas anuales deberán formularse de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento (CE) nº 1126/2008 de la Comisión de 3 de noviembre de 2008 por el que se adoptan determinadas Normas Internacionales de Contabilidad de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- d) Se entiende por:
 - Patrimonio Neto, según la definición del artículo 1 de la Ley 19/1991 de 6 de junio "El conjunto de bienes y derechos de contenido económico de que sea titular, con deducción de las cargas y gravámenes que disminuyan su valor, así como de las deudas y obligaciones personales de las que deba responder".
 - Fondos propios, Se entiende por fondos propios la parte del pasivo que no se debe a financiación externa sino a las aportaciones de los socios y a los beneficios generados por la empresa. Es la suma del capital social, las reservas y resultados del ejercicio.
 - Préstamo participativo, aquellos que cumplan los requisitos definidos en el artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996 de 7 de junio sobre Medidas Urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de actividades económicas.
 - Sociedad Patrimonial, aquellas en las que concurren los requisitos establecidos en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2.2. Criterios de Solvencia Técnica.

La solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- 2.2.1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.



2.2.2. Una declaración del material, instalaciones y equipo de que disponga la empresa para la prestación del servicio.

2.2.3. Una declaración que indique el promedio anual de personal, con mención en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los último tres (3) años.

2.3. Criterios de Solvencia Profesional.

2.3.1. El solicitante deberá acreditar que el servicio será realizado por prácticos debidamente habilitados por la Administración Marítima, nombrados por la Autoridad Portuaria y colegiados, de acuerdo con la normativa vigente. Para el resto de personal deberá acreditar que están en posesión de la titulación y cualificación pertinente con relación al puesto de trabajo desempeñado.

3) Poder notarial suficiente, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Si se trata de algún órgano social con facultad de obligar a la entidad, deberá acompañarse certificación para el desempeño del respectivo cargo, expedida por el Secretario del Consejo de Administración u órgano colegiado directivo de la empresa licitadora. La personalidad del firmante se acreditará mediante DNI.

4) Declaración responsable de no hallarse incursas en las prohibiciones para contratar recogidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5) Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6) Declaración en la que se haga constar si el licitador pertenece a algún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y, en su caso, relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador.

7) Certificación acreditativa de que ni la licitadora ni, en su caso, empresas pertenecientes al grupo adeudan cantidad alguna a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

8) Resguardo de la constitución en la caja de la Autoridad Portuaria de una garantía provisional por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 7ª de este pliego.

La fianza a que se refiere este apartado será devuelta al interesado después de la adjudicación definitiva del concurso. La fianza presentada por el adjudicatario quedará retenida hasta la sustitución por la garantía provisional, en la cuantía y forma establecidas en el Pliego de Condiciones, si se exige, a disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

9) Compromiso de constitución de sociedad cuyo objeto sea la explotación de la licencia.

El licitador deberá justificar o, en su caso, aportar, si procede, el compromiso, de constitución de una nueva sociedad o de adaptación de una ya existente en la forma regulada en la Base 4ª (Requisitos exigidos al licitador).

En el compromiso se deberá indicar la composición del capital social de la nueva sociedad en e



bien entendido de que deberán formar parte de la misma los firmantes de la oferta.

En el supuesto de sociedad preexistente, se deberá indicar igualmente la composición del capital social que vaya a tener dicha sociedad en el momento de presentar la solicitud de concesión, en el bien entendido que todos sus partícipes deberán coincidir con los firmantes de la oferta.

10) Empresas extranjeras.

Las empresas no españolas presentarán la documentación que se indica en el Anexo nº 6 de este Pliego de Bases.

Todos los documentos a que se refieren los apartados anteriores de este epígrafe deberán ser originales y, en caso de ser copias, tener el carácter de auténticas de acuerdo con la legislación vigente. El documento de la garantía deberá ser siempre original.

- 11) Indicación expresa de la persona de contacto, con su dirección, teléfono de contacto, fax y e-mail, a efectos de recibir las notificaciones y comunicaciones que requiera la licitación.
- 12) Declaración expresa de conocer y aceptar las condiciones que se encuentran recogidas en el presente Pliego de Bases, los documentos anejos a los mismos, la legislación vigente y los instrumentos o normas de toda índole promulgadas por la Autoridad Portuaria o por cualquier otro Organismo Público con competencia en el Puerto de la Bahía de Cádiz que puedan tener aplicación en los Pliegos o incidir en la licencia. La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz no asume responsabilidad alguna por la no aprobación del proyecto seleccionado, ni en su caso por los daños y perjuicios derivados de la imposibilidad de obtener las licencias, permisos u autorizaciones necesarias, por causas no imputables al interesado.
- 13) Compromiso de suscribir los seguros a los que se hace referencia en la Base 18ª del presente Pliego.
- 14) Compromiso expreso de facilitar la información que la Autoridad Portuaria requiera, a través de los sistemas informáticos y de transmisión de datos que se establezca en cada momento, sobre todos aquellos aspectos relativos a la explotación y que permitan verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia, las medidas y prácticas de seguridad y la calidad del servicio.
- 15) Compromiso expreso de obtener cuantos permisos, autorizaciones y licencias sean precisas para el desarrollo de la licencia.
- 16) Las empresas de nueva creación deberán acreditar expresamente contar con la Solvencia económica, financiera y técnica exigida en el anterior apartado 2) y en los términos indicados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios. Asimismo, y a estos efectos deberá presentar declaración firmada por el/los representantes de dichas entidades de puesta a disposición de su solvencia económica, técnica y/o financiera a favor de concursante.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice, realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido del mismo enumerado.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre podrá ser causa de



exclusión de la licitación.

SOBRE Nº 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (CONTENIENDO LOS CRITERIOS CUALITATIVOS).

En forma bien visible, y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre, se consignará lo siguiente:

SOBRE Nº 2

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Título del Concurso: _____

Licitador: (Nombre y CIF) _____

Fecha y Firma: _____

El licitador presentará el siguiente contenido mínimo:

a) Memoria del servicio incluyendo:

- 1 Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización y procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a emergencias.
- 2 Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada servicio.
- 3 El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.

b) Descripción de los medios humanos que prestarán el servicio, con su cualificación profesional, condiciones salariales, asignación de recursos humanos, turnos de trabajo, plan de respuesta a aumentos puntuales de actividad y emergencia. Dicha ratio deberá ser como mínimo el establecido en el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

c) Descripción de los medios materiales que se incorporarán a la prestación del servicio que se solicita, incluyendo sus especificaciones técnicas. Además, se incluirá propuesta de plan de mantenimiento y sustitución de los mismos. Dicha ratio deberá ser como mínimo el establecido en el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (CONTENIENDO LOS CRITERIOS CUANTITATIVOS).

Proposición económica que se presentará estrictamente conforme al modelo que se adjunta como Anexo nº 3. Deberá presentarse en letra y número, fechada y firmada por el concursante o su representante, no aceptándose aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador solo podrá presentar una única oferta.

SOBRE Nº 3

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Título del Concurso: _____

Licitador: (Nombre y CIF) _____

Fecha y Firma: _____



La oferta económica contendrá lo siguiente y se ajustará al anexo 3:

- a) Propuesta de las tarifas ofertadas por el licitador, que deben ser inferiores o iguales a las tarifas máximas del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio, aunque manteniendo su estructura, justificadas por un Estudio económico - financiero a lo largo del plazo ofertado e incluyendo la estructura de costes.
- b) Propuesta de mejora de la tasa de actividad, en porcentaje, adicional al exigido en el Pliego de Prescripciones Particulares.
- c) Propuesta de plazo de licencia.

BASE 9ª. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE VALORACIÓN.

La Mesa de Valoración para la apertura de proposiciones se constituirá, en las dependencias de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, el undécimo día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentación de ofertas o primer día hábil de la semana siguiente si aquel fuera sábado.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director de la Autoridad Portuaria, que actuará como Presidente.
- La Jefa de Área de Finanzas, Sistemas y Organización.
- La Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretaría.
- El Jefe de Área de Gestión Portuaria.
- La Responsable de Apoyo Legal y Contratación, que actuará como Secretaria de la Mesa.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad, los miembros de la Mesa podrán ser sustituidos del siguiente modo:

- El Jefe de Área de Gestión Portuaria, por la Jefa de División de Operaciones Portuarias.
- La Jefa de Área de Finanzas, Sistemas y Organización, por la Jefa de División del Área Económica.
- La Jefa de Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretaría, por un Abogado del Estado, adscrito a los Servicios Jurídicos de la Provincia de Cádiz.

BASE 10ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

En el día y hora señalados la Mesa de Valoración realizará, en primer lugar y en sesión no pública, el trámite de la calificación de la documentación general incluida en el **SOBRE Nº1** de las ofertas presentadas en tiempo y forma.

Si la Mesa apreciare algún defecto en la documentación presentada y este fuera subsanable, podrá conceder un plazo que, como máximo, será de (10) diez días hábiles para su subsanación.

A continuación, la Mesa de Valoración, en acto público, comunicará a los licitadores el resultado de la calificación de documentos.

A continuación, se dará apertura a los **SOBRES Nº 2** y quedarán en poder de la Mesa de Valoración para su examen.

Seguidamente, o transcurrido el plazo correspondiente en el caso de haberse otorgado plazo para subsanar, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los **SOBRES Nº 3**, que contienen la



proposiciones económicas correspondientes a los licitadores admitidos y se leerán en voz alta las proposiciones económicas de cada una de ellas.

No se admitirán las ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de la licitación, y especialmente aquellas cuyo importe resulte inferior al mínimo establecido en los mismos.

Finalizada la lectura de los resúmenes de las ofertas económicas, el Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado.

Seguidamente se dará por finalizada la sesión, levantándose acta de la misma.

La Mesa procederá a la valoración de las ofertas admitidas conforme se establece en este Pliego, pudiendo para ello recabar cuantos informes estime pertinentes.

BASE 11ª. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

1. Se excluirán aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido en los Pliegos de la licitación y especialmente al Pliego de Prescripciones Particulares del servicio. La exclusión será propuesta por la Mesa al Consejo de Administración y será motivada.
2. Al analizar cada oferta, previamente a asignar la puntuación correspondiente, la Mesa examinará el Estudio económico-financiero presentado por el licitador, contrastándolo con la documentación e información por él suministrada, que deberá ajustarse en este punto a lo requerido en este Pliego. En caso de que considerase, motivadamente y por razones objetivas, que el Estudio no es fiable, la Mesa de Valoración dará audiencia al licitador, por un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que éste pueda justificar su oferta. Si la Mesa, a la vista de las alegaciones y los informes que estime oportunos, motivadamente no encuentra justificada la oferta, continuará la tramitación sin tenerla en cuenta y, en su momento, propondrá su exclusión.

Tampoco serán admisibles aquellas ofertas en las que el resumen de la oferta económica no sea coherente con el resto de documentación económica o ésta no sea coherente con la documentación técnica y de explotación, debiendo procederse como en el caso anterior.

3. La valoración de las ofertas, con una **puntuación máxima de 100 puntos**, se llevará a cabo con arreglo al siguiente desglose:

VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y DE EXPLOTACIÓN (HASTA 50 PUNTOS).

La propuesta técnica y de explotación se valorará con arreglo a los criterios que se indican a continuación, teniendo en cuenta que la valoración máxima alcanzable no podrá superar en ningún caso una puntuación de 50 puntos:

- Memoria del servicio: Hasta 20 puntos. Se asignará una puntuación de 15 puntos a aquellos licitadores cuyo Plan de Organización del servicio contemple de manera estricta los requerimientos de calidad, gestión medioambiental y procedimientos operativos y de control, de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio.
- Mejora de los medios humanos: Hasta 15 puntos. Se asignará una puntuación de 10 puntos a aquellos licitadores que oferten los medios humanos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio.
- Mejora de los medios técnicos y materiales: Hasta 15 puntos. Se asignará una puntuación de 10 puntos a aquellos licitadores que oferten los medios técnicos y materiales mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio.



Se considerará que las propuestas presentadas tienen calidad técnica suficiente siempre que su puntuación sea igual o superior a 35 puntos.

VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 50 PUNTOS).

La propuesta económica se valorará con arreglo a los criterios que se indican a continuación, teniendo en cuenta que la valoración máxima alcanzable no podrá superar en ningún caso una puntuación de 50 puntos:

- Tarifas propuestas, que deberá ser inferiores o iguales a las máximas del Pliego de Prescripciones Particulares, como resultado de un Estudio económico - financiero y estructura de costes. El estudio debe estar en coherencia con la memoria del servicio, deberá abarcar todo el periodo de la licencia propuesta e incluir los índices VAN y TIR. Se asignará una puntuación de 25 puntos a la oferta que incluya las tarifas más bajas, siempre que proponga reducción, y una puntuación de 0 puntos a aquellos licitadores que oferten unas tarifas iguales a las máximas contenidas en el Pliego de Prescripciones Particulares del servicio. Al resto de ofertas que incluyan alguna reducción se le asignará una puntuación de forma proporcional según la recta definida por las dos puntuaciones indicadas anteriormente.
- Propuesta de mejora de la tasa de actividad: Se valorará el porcentaje de tasa de actividad sobre el exigido de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Particulares. Dichos importes adicionales carecen de naturaleza tributaria. Se asignará la puntuación de 10 puntos a la oferta que presente el mayor importe en concepto de mejora de la tasa de actividad. Se asignará 0 puntos a la oferta que no proponga mejora adicional. El resto de las ofertas se puntuarán linealmente respecto a las puntuaciones anteriores y la mejor oferta.
- Propuesta de plazo de la licencia: Se valorará cada oferta con un máximo de 15 puntos en función del plazo ofertado en su propuesta. Se asignarán 15 puntos a la oferta que ofrezca el plazo máximo establecido en el Pliego de Prescripciones particulares (10 años) y 0 puntos a la oferta que proponga el plazo mínimo de 5 años, conforme establece la base 2ª del presente pliego. cuyo plazo se ajuste al máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Particulares. El resto de las ofertas se puntuarán linealmente respecto a las puntuaciones anteriores y la mejor oferta, con el límite anteriormente expuesto.

BASE 12ª. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

La Mesa de Valoración o el Consejo de Administración podrán, en cualquier momento, y antes de la resolución del concurso, solicitar a los licitadores, las aclaraciones y ampliaciones que se estimen convenientes.

BASE 13ª. PLAZO DURANTE EL CUAL LOS LICITADORES SE OBLIGAN A MANTENER SUS OFERTAS.

Los licitadores se comprometen a mantener sus ofertas durante un plazo de **SEIS (6) MESES**, a partir de la fecha límite del plazo de presentación de ofertas, independientemente del plazo de tramitación de la licencia.

BASE 14ª. RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN.

1. La Mesa de Valoración formulará la propuesta de resolución de la licitación con sujeción a lo establecido en este Pliego y, junto con todo lo actuado, la elevará al Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria.



La propuesta contendrá el pronunciamiento sobre la adjudicación del concurso o la declaración de desierto del mismo así como, en su caso, sobre la inadmisión de aquellas ofertas que no se ajusten a lo establecido en este Pliego.

La propuesta de la Mesa no es vinculante para el Consejo de Administración ni genera ningún derecho al licitador propuesto, en su caso, como adjudicatario.

2. El Consejo de Administración resolverá la licitación de manera motivada.

Durante el tiempo que transcurra hasta que recaiga resolución, los licitadores quedarán vinculados a sus ofertas. La resolución de la licitación deberá pronunciarse expresamente sobre las propuestas de inadmisión que pueda formular la Mesa.

La adjudicación se hará apreciando la proposición que, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en este Pliego, resulte la más ventajosa para los intereses públicos portuarios, sin atender sólo a la oferta económica.

El Consejo de Administración podrá declarar desierta la licitación cuando estime que ninguna de las ofertas presentadas cumple lo exigido en este Pliego o satisface plena o suficientemente el objetivo perseguido con este concurso. En tal caso la resolución también habrá de ser motivada.

3. La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz notificará la resolución de la licitación a los licitadores.

BASE 15ª. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE OFERTAS NO ADJUDICATARIAS.

Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas, como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el concurso y transcurridos sin efecto los plazos para la interposición de recursos y una vez otorgada la concesión, la documentación que acompaña a las ofertas quedará a disposición de los interesados.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz lo comunicará a los interesados. Pasados los tres meses siguientes desde dicha comunicación sin que se haya retirado la documentación, se entenderá abandonada y la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz podrá proceder a su destrucción.

BASE 16ª. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICENCIA.

La oferta seleccionada por el Consejo de Administración deberá someterse a la tramitación prevista en el art. 115 de la Ley de Puertos del Estado Para ello deberán presentar para su tramitación en el plazo máximo de **UN MES (1)**, a contar desde la notificación de la adjudicación la documentación relacionada en el anexo II del Pliego de Prescripciones Particulares del servicio, así como resguardo acreditativo de haber ingresado en la Autoridad Portuaria el importe de los anuncios del concurso.

De no cumplirse alguno de estos requisitos en el plazo establecido, la Autoridad Portuaria acordará dejar sin efecto la adjudicación del concurso, con incautación de la fianza provisional constituida, pudiéndose proceder a nueva adjudicación a favor de otro de los licitadores presentados o, discrecionalmente, convocar nuevo concurso.

El otorgamiento de la licencia se publicará en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.7 de la Ley de Puertos del Estado.



BASE 17ª. IMPUESTOS Y GASTOS LEGALES.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen en el concurso y en el otorgamiento de la Licencia, tales como gastos de anuncios (incluidos aclaraciones o rectificaciones), otros impuestos y tasas, y en general, cuantos sean legalmente exigibles.

El otorgamiento de la licencia obliga al titular a la obtención y mantenimiento en vigor de licencias, permisos y autorizaciones que le sean legalmente exigibles y al pago de los impuestos que le sean de aplicación, incluyendo el Impuesto de Bienes Inmuebles.

BASE 18ª. SEGUROS.

El adjudicatario estará obligado a concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario, así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro será como mínimo la establecida en el Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Practicaje en el Puerto de la Bahía de Cádiz.

BASE 19ª. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional, a la que se ha hecho referencia en la Base 7ª, será devuelta a los concursantes una vez que se haya resuelto el concurso. La fianza provisional del adjudicatario será devuelta una vez haya constituida la garantía prevista en la Base 16ª.

BASE 20ª. PERSONAL LABORAL.

El personal que preste servicio en la explotación de la licencia dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin relación laboral alguna con la APBC. En cualquier caso, la actividad necesaria para la explotación no confiere al personal empleado por el adjudicatario la condición de empleado de la APBC, no creándose por lo tanto, vínculo laboral alguno, ni de cualquier otro carácter, entre dicho personal y la APBC; y dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien estará obligado al pago de sus retribuciones y de todas las cargas sociales derivadas de lo dispuesto en la legislación laboral vigente, así como por la Seguridad Social y en particular, asume la responsabilidad de garantizar el estricto cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cuantas consecuencias deriven de la inobservancia de este compromiso.

La APBC no asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el titular de la licencia para el ejercicio de su actividad empresarial, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse que la reversión implica la sucesión de empresa prevista en el texto refundido de Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE 21ª. DISPOSICIÓN GENERAL Y NORMAS DE APLICACIÓN.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que le impone la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social, y en especial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 204.2.1 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto refundido de 30 de Mayo de 1974, deberá formalizar con la mutualidad laboral correspondiente la protección de las contingencias de accidente y enfermedad profesional del personal a su servicio.

Serán aplicables a esta licencia las disposiciones del Reglamento de Explotación y Policía del Puerto vigente en cada momento, la Ley de Puertos del Estado y cualquier otra disposición del ramo de la Administración Portuaria en vigor o que se dicten en lo sucesivo y que no estén en oposición con lo previsto especialmente en las cláusulas de la licencia.



BASE 22ª. JURISDICCIÓN Y NORMAS SUPLETORIAS.

En todo lo no previsto en el presente pliego, serán de aplicación el TRLPEMM, el vigente Reglamento de Explotación y Policía del Puerto de la Bahía de Cádiz, y con carácter supletorio la Legislación de Contratos del Estado y la legislación administrativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas por la Administración.

Contra los acuerdos de la Mesa de Valoración no podrán interponerse recursos, atendiendo a su carácter de acto administrativo de trámite. No obstante, los licitadores podrán oponerse a los mismos formulando alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin a ese procedimiento.

El acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria mediante el que resuelva la adjudicación del concurso a que se refiere el presente Pliego de Bases tendrá carácter administrativo y agotará la vía administrativa.

Contra el mismo podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante la Autoridad Portuaria, conforme a Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Cádiz, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR.

J. Agustín Romero Gago.



ANEXOS

ÍNDICE

- ANEXO nº 1: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE EN EL PUERTO DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.
- ANEXO nº 2: MODELO DE AVAL.
- ANEXO nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
- ANEXO nº 4: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ANEXO nº 5: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR POR EMPRESAS NO ESPAÑOLAS.

